



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE BIENES QUE INDICA, PROYECTO DENOMINADO "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", CODIGO BIP: 30133757-0.

RESOLUCION EXENTA N° **1510**

ARICA, 04 AGO. 2016

VISTOS:

1. Proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", CODIGO BIP: 30133757-0.
2. Convenio de transferencia de bienes de fecha 01 de agosto de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, Artículo 70 letra F del Decreto con Fuerza de Ley 1 DE 2005-Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Actas de entrega de fecha 18, 23, 19,26 del 06 de 2016; 30, 23,31 del 07 de 2016; 03 del 08 de 2015.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 70 letra f de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Que se hace necesario aprobar el convenio indicado en el número 2 de los vistos.
3. Que, las especies adquiridas deben transferirse a la **Universidad de Tarapacá**, que es la entidad encargada de la administración de los bienes adquiridos en el proyecto mencionado en el número 1 de los vistos de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** convenio de transferencia de fecha 01 de agosto de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, en el marco del proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", CODIGO BIP: 30133757-0, del siguiente tenor:

CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGANICA CONTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 01 de agosto de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT 61.978.890-7, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "la Institución Beneficiaria", persona jurídica de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA", Código BIP 30133757-0, adquirió los bienes señalados en anexos adjuntos (**Anexo A Equipamiento**, por un total de \$ 23.189.776 y **Anexo B Equipos**, por un total de \$ 380.240.920).

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica Y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto N° 268/2014, de 17 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

"Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, **INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** (Posee un timbre y firma ilegible) **ARTURO FLORES FRANULIC**, **RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA** (Posee firma y timbre ilegible)"

2. **TRANSFERIRSE** a la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N°70.770.800-k, domiciliada en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles que a continuación se indican:

Unidades	Nombre Especie
1	Pizarra blanca grande sala computación
10	Pizarras blancas para laboratorios + oficinas
220	Taburetes altos para las mesas de laboratorio
20	Estantes para oficinas
25	Escritorios de oficinas
3	Escritorios
3	Escritorios

16	Pouf
2	Fuente de poder
2	Escritorios auxiliar de enfermería
9	Escritorios para médicos

3. Los Bienes que por este acto se transfieren, fueron adquiridos a través de del siguiente detalle:

Unidades	Nombre Especie	Factura	Monto \$	Orden de Compra	RUT Proveedor	Nombre Proveedor
1	Pizarra blanca grande sala computación	216582	80.582	806208 -11- CM15	79.909.15 0-K	METALÚRGI CA SILCOSIL LTDA.
10	Pizarras blancas para laboratorios + oficinas	19854	628.460	806208 -4- CM15	77.558.54 0-4	INDUSTRIA L Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA.
220	Taburetes altos para las mesas de laboratorio	827	7.638.630	806208 -3- CM15	96.891,42 0-0	TAZ S.A.
20	Estantes para oficinas	216582	3.100.931	806208 -9- CM15	79.909.15 0-K	METALÚRGI CA SILCOSIL LTDA.
25	Escritorios de oficinas	216582	4.121.208	806208 -9- CM15	79.909.15 0-K	METALÚRGI CA SILCOSIL LTDA.
3	Escritorios	216582	1.231.907	806208 -9- CM15	79.909.15 0-K	METALÚRGI CA SILCOSIL LTDA.
3	Escritorios	216582	683.006	806208 -9- CM15	79.909.15 0-K	METALÚRGI CA SILCOSIL LTDA.
16	Pouf	4133	744.307	806208 -6- CM15	79.102.91 8-5	COMERCIAL HAGELÍN LTDA.
2	Fuente de poder	62038	2.683.989	806208 -7- CM15	96.580.06 0-3	ADEXUS S.A.
2	Escritorios auxiliar de enfermería	7445	183.159	806208 -8- CM15	11.372.91 1-2	JOSÉ HERNÁN HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA
9	Escritorios para médicos	980	2.093.597	806208 -10- CM15	77.018.06 0-0	COMERCIAL E INDUSTRIA L MUEBLES ASENJO LTDA.

4. Los bienes detallados en la presente resolución se transfieren en este acto a la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N°70.770.800-k, domiciliada en Avenida

General Velásquez N°1775, comuna de Arica, entidad encargada de la administración y cuidado de los mismos.

5. La presente transferencia, de acuerdo a la letra f) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijo el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.
6. Se hace presente que para efectos de esta Transferencia el RUT del Gobierno Regional de Arica y Parinacota es el N° 61.978.890-7.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



INTENDENTE GRABY ACUÑA ROSALES
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/frr

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DAF (Unidad de Inventario)
2. DACOG
3. Dpto. Jurídico
4. Universidad de Tarapacá
(A través de Luis Taboada Meneses)